

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## CIRCULAR NUM. 458.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de ayer me dice lo siguiente:

«Segun manifiesta el Sub-gobernador de Menorca, la escuadra inglesa al mando del vice-almirante Lord Clarence Paget, ha comunicado despues de cumplida la cuarentena con un buque que hacia dos dias estaba en el lazareto de Mahon.—La escuadra lleva patente limpia, y no se ha consignado esta circunstancia por haber levado anclas momentos despues de notar esta infraccion.—Que lo tenga presente la sanidad de ese puerto.»

«Puede V. S. disponer que los buques sujetos á cuarentena en lazareto sucio, pasen al de Tambo donde encontrarán buenos fondeaderos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por parte de las juntas de Sanidad marítima de la provincia. Oviedo 31 de Octubre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

## CIRCULAR NUM. 459.

Por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, con fecha 24 de Setiembre último se me comunica la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) se ha enterado de una instancia promovida por el editor de la Enciclopedia de derecho titulada «La Ley» y considerando que el conocimiento de la materia administrativa, á que principalmente se dedica este libro, es de gran utilidad para los Ayuntamientos, se ha dignado mandar que se recomien-

de su adquisicion á todos los del Reino en el concepto de que la suscripcion voluntaria que efectúen será de abono en las cuentas municipales.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones municipales y efectos consiguientes. Oviedo Octubre 23 de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

## CIRCULAR NUM. 460.

Por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, con fecha 13 del actual se me comunica la Real orden siguiente:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de las grandes ventajas que reportará á las corporaciones municipales el conocimiento de las «Tablas generales de descuento é interés, sujetas al último sistema monetario» de D. Rosario Lopez y Cervera, ha tenido á bien mandar que se recomiende su adquisicion á todas las del Reino, abonándoles el importe como gasto voluntario en los presupuestos municipales.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las espresadas corporaciones y demás efectos consiguientes. Oviedo Octubre 23 de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

## CIRCULAR NUM. 461.

*Beneficencia.*—Real orden para que no se exija derecho alguno por razon de impuesto de hipotecas á cierto legado dejado á uno de los Hospitales de la corte; y que se tenga presente para la resolucion de casos analogos que ocurran en lo sucesivo.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se comunicó á este Gobierno con fecha 25 de Setiembre último la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion en Real orden de 10 de Agosto último, lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Señor Ministro de Hacienda con esta fecha dice de Real orden al Director general de Contri-

buciones, lo que sigue:—Ilmo. Señor: La Reina (q. D. g.) en vista del expediente instruido al efecto en esa Direccion general, y de conformidad con lo propuesto por V. I. y la Asesoría de este Ministerio, se ha servido resolver no se exija derecho alguno por razon del impuesto de hipotecas al legado de seis mil escudos en efectivo, hecho á favor del hospital de incurables de esta corte por don Guillermo Alcalde y Chacon, que falleció el 11 de Abril de 1865 en el Puerto de Santa Maria, provincia de Cádiz, habiéndose dignado declarar al propio tiempo que la concesion de la gracia de que se trata es de exclusivo conocimiento de este Ministerio, como acto propio de la gestion de los negocios de Hacienda que le está encomendada y puesto que versa sobre el devengo de un impuesto que constituye parte del Erario público. De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. De la propia Real orden, comunicada por el referido Señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para su conocimiento.

De orden de S. M., comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á fin de que se tenga presente la anterior disposicion para la resolucion de los casos analogos que en lo sucesivo puedan ocurrir.»

Lo que á propuesta de esta Junta provincial de Beneficencia he dispuesto publicar en este periódico oficial para el debido conocimiento y demás á quienes incumbe su observancia.

Oviedo 25 de Octubre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

## CIRCULAR NUM. 462.

Habiéndose fugado del Hospicio provincial el acogido en el mismo, Bernardo Antonio Piquero, cuyas señas se espresan á continuacion, los señores Alcaldes, Comandante de la Guardia civil, inspector de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del espresado Piquero, ponién-

dole. caso de ser habido, á mi disposicion.

Oviedo 25 de Octubre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

*Señas del Piquero.*

Edad 15 años; estatura regular. Viste chaqueta de paño oscuro, pantalón idem, chaleco color gris y gorra idem oscuro. Es hijo de Ramona Piquero, difunta, y se crió en San Juan de Mieres.

## CIRCULAR NUM. 463.

Habiendo llegado á mi noticia que varios individuos conservan aun en su poder las armas que tenian antes de la publicacion del bando del Excelentísimo Señor Capitan general del distrito de 26 de Junio último, sin autorizacion para ello como en el mismo se dispone, los señores Alcaldes remitirán en un breve plazo á este Gobierno de provincia todas las que hayan sido entregadas en los Ayuntamientos, asi como una lista de las personas que teniendo aquellas, no hayan cumplido con esta orden, para en su vista adoptar las medidas prevenidas en el espresado bando. Oviedo Octubre 27 de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

## CIRCULAR NUM. 464.

Habiendo sido robada anteanoche la iglesia de Renueva de la ciudad de Leon, llevándose los ladrones los efectos que á continuacion se espresan, los señores Alcaldes, Comandante de la Guardia civil, Inspector de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance, al descubrimiento y captura de los delincuentes, poniéndolos á mi disposicion con toda seguridad, caso de ser habidos. Oviedo Octubre 30 de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

*Efectos robados.*

Un copon, una capa de administrar el Viático, dos cálices, unas vinageras y dos cucharillas todo de plata, y el cepo de las Animas.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Obras públicas.

## SECCION DE FOMENTO.

Ferrocarriles.

RELACION de las fincas que han de ser ocupadas en todo ó parte por las obras para la construcción del ferrocarril de Leon á Gijón, en el trozo comprendido entre la boca Norte del túnel de Robledo y arroyo de la Picada en Tabladiello, término municipal de Llanera, según los datos adquiridos por el Alcalde pedáneo de la parroquia de Villardebeyo.

### PARROQUIA DE VILLARDEBEYO.

Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Llevadores ó colonos.	Clase de fincas.	Término donde radican.
D. Francisco Diaz del Paiño.	La Vega.	El mismo.	Castañado	Felguera
Diego Diaz Villar.	Id.	Id.	Id.	Id.
Francisco Bernaldo de Quirós.	Oviedo.	D. Francisco Rubin.	Labor y prado	Villabona
El mismo.	Id.	José Gonzalez Caleyó.	Labor y roza	Id.
El mismo.	Id.	Pedro Diaz.	Labor	Casal.
El mismo.	Id.	Francisco Martinez.	Castañado	Villabona
El mismo.	Id.	Id.	Labor	Id.
El mismo.	Id.	Id.	Id.	Pandal
El mismo.	Id.	Id.	Id.	Casal
El mismo.	Id.	Id.	Id.	Flecha
El mismo.	Id.	Pedro Diaz del Rio.	Roza	Villabona
El mismo.	Id.	Id.	Molino y prado	Id.
El mismo.	Id.	Id.	Castañado	Id.
El mismo.	Id.	Id.	Labor	Flecha
El mismo.	Id.	Juan Diaz del Rio.	Id.	Villabona
El mismo.	Id.	Id.	Id.	Id.
El mismo.	Id.	Id.	Id.	Casal
El mismo.	Id.	Juan Garcia.	Id.	Pandal
El mismo.	Id.	Id.	Id.	Id.
El mismo.	Id.	Id.	Id.	Flecha
El mismo.	Id.	Francisco Diaz.	Prado	Botella
El mismo.	Id.	Id.	Labor	Pandal
El mismo.	Id.	Id.	Id.	Id.
El mismo.	Id.	Id.	Campo	Id.
El mismo.	Id.	Manuel Diaz.	Labor	Id.
El mismo.	Id.	Francisco Rubin.	Campo	Id.
D. Juan Mesa.	Avilés.	Mannel Garcia.	Labor	Casal
El mismo.	Id.	José Garcia.	Id.	Flecha
El mismo.	Id.	Manuel Lacin y otros.	Labor y prado	Pandal
Diego Diaz Villar.	La Vega.	El mismo.	Castañado	Fuente Cuervo
El mismo.	Id.	Id.	Labor	Pandal
Diego Diaz del Cabaño.	Id.	Id.	Prado	Id.
Señora viuda de D. Ramon Martinez Valdés.	S. Cucufato	Modesto Martinez Valdés.	Id.	La Dehesa
La misma.	Id.	Id.	Id.	Palomar
D. Pablo Casaprin.	Posada.	Id.	Labor y prado	Pandal
Modesto Martinez Valdés.	La Vega.	Id.	Labor	Id.
El mismo.	Id.	Id.	Id.	Id.
El mismo.	Id.	Id.	Id.	Id.
El mismo.	Id.	Id.	Id.	Id.
Francisco Fernandez Cigoña.	Cigoña.	El mismo.	Prado	Bajo casa
El mismo.	Id.	Id.	Robledal y roza	Reguero
Diego Diaz del Cabaño.	La Vega.	El mismo.	Prado	Cigoña
José Cuervo.	Solis.	El mismo.	Id.	Id.
Señora viuda de D. Ramon Martinez Valdés.	S. Cucufato	Modesto Martinez.	Id.	Id.
D. Juan Bastian.	Cuervo.	Angel Diaz.	Id.	Llantada
Francisco Pandal.	Cigoña.	El mismo.	Monte	Cigoña
Modesto Martinez Valdés.	La Vega.	El mismo.	Castañado	Faidiello
Francisco Diaz.	Tabladiello	El mismo.	Id.	Id.
Francisco Alonso.	Id.	El mismo.	Id.	Id.
Francisco Diaz.	Id.	El mismo.	Id.	Id.
José Diaz.	Id.	El mismo.	Id.	Id.
Bernardo Blanco.	Id.	El mismo.	Id.	Junto á casa
José Alvarez Montaña.	Id.	El mismo.	Id.	Bravin
Francisco Alvarez.	Id.	El mismo.	Id.	Id.
			Id.	Reguero

Llanera 20 de Octubre de 1866.—Francisco Alonso del Campo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853 se inserta en este periódico oficial, á fin de que los interesados puedan presentar en este Gobierno las reclamaciones que estinen pendientes en el improrogable plazo de diez dias, con arreglo al art. 4.º de la Ley de 17 de Julio de 1835.

Oviedo 29 de Octubre de 1866.—El Gobernador, Eduardo Fernandez de Córdoba.

## Gaceta.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por mi ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para ingresar en la carrera de ingenieros de caminos, cauales y puertos, de minas, de montes é industriales, se necesitan las condiciones siguientes:

Diez y seis años de edad; consentimiento del padre, curador ó encargado; certificación de buena conducta, y sufrir un exámen de las materias siguientes:

Escritura correcta al dictado; gramática

castellana; historia sagrada, general y de España; geografía; aritmética, álgebra y geometría; nociones de física y química y de historia natural; traducción de lengua francesa. Los que fueren bachilleres en artes no serán examinados de gramática ni de historia sagrada, general y de España.

Art. 2.º Los exámenes á que se refiere el artículo anterior se harán en la escuela

en que el alumno desee ingresar por tres profesores de la misma: una vez aprobado el alumno, quedará inscrito en ella en un registro especial.

Art. 3.º El alumno aprobado en los términos que quedan establecidos, para seguir la carrera de ingenieros de caminos deberá estudiar en tres años en la facultad de ciencias las asignaturas siguientes:

Primer año.

Álgebra, geometría, trigonometría.  
Aplicación de física.  
Química general.

Segundo año.

Geometría analítica.  
Aplicación de la mineralogía.  
Geografía y paleontología.

Tercer año.

Cálculo diferencial é integral.  
Mecánica racional.  
Geometría descriptiva.

Art. 4.º Para la carrera de ingenieros de minas, los estudios de la facultad de ciencias, también en tres años, serán:

Primer año.

Álgebra, geometría y trigonometría.  
Química general.  
Mineralogía y botánica.

Segundo año.

Geometría analítica.  
Mecánica racional.  
Aplicación de la mineralogía.  
Zoología.

Tercer año.

Cálculo diferencial é integral.  
Geometría descriptiva.  
Geografía y paleontología.

Art. 5.º Los aspirantes á ingenieros de montes estudiarán en dos años:

Primer año.

Álgebra, geometría y trigonometría.  
Aplicación de la física.  
Química general.

Segundo año.

Geometría analítica.  
Organografía y fisiología vegetal.  
Fitografía y geografía botánica.  
Geografía.

Art. 6.º Los que hayan de seguir al carrera de ingenieros industriales deberán ganar en tres años las asignaturas siguientes:

Primer año.

Álgebra, geometría y trigonometría.  
Aplicación de la física.  
Química general.

Segundo año.

Geometría analítica.  
Mineralogía y botánica.  
Zoología.

Tercer año.

Cálculo diferencial é integral.  
Geometría descriptiva.  
Análisis química.

Art. 7.º Verificados en la facultad de ciencias los estudios de que queda hecho mérito, los alumnos de cada carrera ingresarán en su escuela respectiva, mediante nuevo exámen general de las materias estudiadas ante un tribunal misto de catedráticos de la facultad y profesores de la escuela.

Art. 8.º Para la carrera de ingenieros de caminos, de minas, montes é industriales se estudiarán tres años en la escuela: el orden de los estudios especiales se determinarán en los respectivos programas de las mismas.

Art. 9.º Los que fueren bachilleres en artes podrán aprovechar los estudios de la facultad de ciencias para recibir en ella el grado de bachiller, y aún el de licenciado y doctor si completaren las asignaturas.

Art. 10. De las disposiciones contenidas en este decreto mi gobierno dará cuenta á las Cortes en la próxima legislatura.

Dado en palacio á veinticuatro de octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Obras públicas.—Puertos.

Excmo. Sr.: Instruido expediente en esa direccion general con motivo de las dudas suscitadas acerca de si han de exigirse ó no los derechos de fondeadero, carga y descarga á los buques que entran en puerto por naufragio ó arribada forzosa, y sobre la interpretacion que para tales casos ha de darse al artículo 4.º del real decreto de 17 de diciembre de 1851; S. M. la Reina (Q. D. G.), deseando que se practiquen uniformemente y sin escepcion alguna los buenos principios que deben regir en la materia, ha tenido á bien, de acuerdo con lo propuesto por esa direccion general, dictar las disposiciones siguientes.

1.ª No se exigirá de fondeadero á los buques, tanto nacionales como extranjeros, que entren en puerto por naufragio ó arribada forzosa.

2.ª Para dispensar el beneficio de esta exencion en todos y cada uno de los casos que puedan ocurrir, se estará á lo dispuesto en los artículos 968, 972 y 973 del Código de comercio, respecto á las justas causas de arribada á distinto punto del prefijado para el viaje de la nave y á los casos en que aquella no se ha de considerar legítima.

3.ª Cesando el motivo de la arribada forzosa ó reparadas las averías que hubiere padecido el buque, no podrá este diferir la salida del puerto y la continuacion de su viaje, quedando en otro caso privado del beneficio que se otorga en la disposicion 1.ª

4.ª Tampoco se exigirá el derecho de descarga por la de efectos de buque naufragado ni del que hubiere entrado por arribada forzosa, cuando aquella fuese necesaria para reparar las averías del buque, ni el de carga por la de los mismos efectos en la propia embarcacion, ó en otra si se tratase del buque naufragado y completamente inutilizado para salir al mar; debiendo solo satisfacerse en tales casos el derecho de almacenaje y custodia, salvo siempre el de que hubiese hecho alguna operacion comercial con los objetos desembarcados, por cuya circunstancia no habrá lugar al beneficio otorgado en esta disposicion.

5.ª Respecto á la venta de efectos desembarcados de buques naufragos ó forzosamente arribados, se estará á lo dispuesto en las ordenanzas de aduanas y demás disposiciones vigentes.

De real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1866.—Orovio.—Señor director general de Obras públicas.

D. Juan José Rodríguez, Juez de primera instancia en Laviana.

Hago saber: que en el expediente que de órden de la Escelentísima Sala de Gobierno se instruye en este juzgado sobre la provision de la plaza de procurador de número vacante por defuncion del que lo era D. José Sanchez Celleruelo, se dictó el auto siguiente. «Guárdese y cumpla. Únase á los antecedentes la anterior superior comunicacion, y anúnciese la vacante en el Boletín oficial de la provincia por término de quince dias á contar desde la publicacion en el Boletín, para que los que se crean con méritos para obtener la plaza de procurador, por muerte de D. José Sanchez Celleruelo, presenten en este juzgado las correspondientes solicitudes acompañadas de los documentos que se determinan en el artículo 61 del reglamento de juzgados».

Y á fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia se espide

el presente en Laviana á veintisiete de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan José Rodríguez.—P. S. M., Salvador Leon.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE OVIEDO.

NOTICIA de los artículos del espresado ramo, comprados para las atenciones de este canton y que á consecuencia de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar en 11 de Julio de 1864, se forma para su publicidad por medio del Boletín oficial de esta provincia.

Table with columns: Precios satisfechos, Cantidades y clases de los artículos comprados, Nombre de los vendedores, Punto y día en que se verificaron las compras. Includes items like harina, cebada, and paja trillada.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 7 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano Don Rufino Villamor.

Bienes de Corporaciones Civiles.

Propios.—Rústicas.

Partido de Pravia. Mayor cuantía.

Número 445 del inventario.—Una finca de campo y labradia, llamada el Pedregalon, sita en términos de la parroquia de Santianes, en el concejo de Pravia, procedente de propios del Ayuntamiento: estension de 75 dias de bueyes (10.72 hectáreas), de tercera calidad secano; linda al N., M., O. y P. rio Nalon, cuyos linderos la constituyen en isla. Se ha capitalizado por la renta de 180 escudos, graduada por los peritos en 4,050 escudos y tasado

en 6,000 (60,000 reales), tipo para la subasta.

Partido de Llanes. Menor cuantía. Beneficencia.

Número 842 del inventario.—Una finca de prado en término del pueblo de Mesas, ería de Escobar, sitio de Tarabascosa, parroquia de Ardisana, en Llanes, procedente del Hospital provincial de Oviedo, que lleva D. José Llaca: estension de 1,12 dias de bueyes (14.19 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. cerro, S. D. José Noriega, O. herederos de D. Fernando Posada, N. D. Juan Osina: contiene 2 castaños grandes y 6 plantones. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos, graduada por los peritos en 90 escudos y tasado en 134.400 (1,344 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 843 de idem.—Otra finca de prado secano, en el mismo punto que la finca anterior, ería de la Faza del Valle y de igual procedencia, que lleva D. José Llaca: estension de 0,45 de dia de bueyes (5.50 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. D. José Noriega, S. suco, O. Julian Lledias, N. D. José Osina. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 49 escudos 500 milésimas y tasado en 76 escudos 500 milésimas (765 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 844 de idem.—Otra finca, en el mismo término y ería y sitio de la Castañar, de la misma procedencia y llevador: estension de 1,53 dias de bueyes (19.32 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. D. Julian Lledias, S. herederos de D. Rodrigo de Nava, O. D. Manuel Ardines, N. D. Juan Osina. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 100 milésimas, graduada por los peritos en 92 escudos 250 milésimas y tasado en 137 escudos 700 milésimas (1,377 reales), tipo para la subasta.

Núm. 845 de idem.—Otra idem de prado, en términos de Ardisana, ería de Cabaniella y sitio de la Sabuya, de la misma procedencia que las anteriores, que lleva Manuel Amieva: estension de 0,26 de dia de bueyes (3.29 áreas), de segunda calidad secano; linda al E. D. Pedro Inguanzo, S. D. Pedro Villanueva, O. D. Pedro Gutierrez, N. D. Francisco del Hoyo. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo, graduada por los peritos en 22 escudos 500 milésimas y tasado en 36 escudos 400 milésimas (364 reales), tipo para la subasta.

Núm. 846 de idem.—Otra finca de prado y labradia, en el mismo término, ería de Cabaniella y sitio de la Coviella, procedente de idem, que lleva Manuel Amieva: estension de 0,30 de dia de bueyes (3.80 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. D. Pedro de Pío, S. D. Roque Diaz, O. herederos de D. Manuel Martinez y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 600 milésimas, graduada por los peritos en 36 escudos y tasado en 54 (540 reales), tipo para la subasta.

Núm. 847 de idem.—Otra de prado en el mismo término, ería y sitio de la Covariella, procedente de dicho Hospital provincial, que lleva Isidro Diaz: estension de 0,42 de dia de bueyes (5.30 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. herederos de D. Manuel Martinez, S. cerro, O. D. Pedro Inguanzo, N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 49 escudos 500 milésimas y tasado en 75 escudos 600 milésimas (756 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 848 de idem.—Otra idem labradia, en dicho término y ería de Cabaniella y sitio de las Piedras, de la misma procedencia, que lleva D. Manuel Amieva: estension de 1,52 dias de bueyes (19.13 áreas), secano de segunda clase; linda al E. D. Pedro Inguanzo, S. D. Manuel Gutierrez, O. D. Pedro Inguanzo, N. suco. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 101 escudos 250 milésimas y tasado en 152 (1,520 reales), tipo para la subasta.

Núm. 849 de idem.—Otra de prado y labradia, en término del pueblo de Ardisana, ería de las Rocas y sitio de los Cofrades, en dicha parroquia y de igual procedencia, que llevan D. Juan Allende y Manuel Amieva: estension de 1,11 dias de bueyes (14 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. D. Antonio del Valle, S. D. Pedro Inguanzo, O. D.ª Concha Posada, N. suco. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 900 milésimas, graduada por los peritos en 65 escudos 250 milésimas y tasado en 99 escudos 900 milésimas (999 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 850 de idem.—Otra idem de pasto en el mismo término, ería de la Roce y sitio del Acevo, procedente de idem, que lleva D. Manuel Amieva: estension de 1,05 dias de bueyes (13.27 áreas), secano de

tercera calidad; linda al E. D. Benito Posada, S. D. Ramon Pesquera, O. herederos de D. Manuel Martinez, N. D. Antonio Sanchez. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas, graduada por los peritos en 13 escudos 560 milésimas y tasado en 21 (210 reales), tipo para la subasta.

Núm. 851 de idem.—Otra idem en término del pueblo de Ardisana, ería de la Laguna y sitio de Arditeyo, de la repetida procedencia, que lleva Josefa Gutierrez: estension de 1,08 dias de bueyes (13.60 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. D. José Diaz, S. D. Antonio Pesquera, O. D. Pedro Gutierrez, N. suco. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 144 escudos y tasado en 216 (2,160 reales), tipo para la subasta.

Número 852 de idem.—Otra finca labradia, en el mismo término y ería que las anteriores y sitio del Pío, de idéntica procedencia, que lleva D. Francisco del Hoyo: estension de 0,58 de dia de bueyes (7.38 áreas) secano de segunda calidad; linda al E., N. y O. suco, S. D. Pedro Inguanzo. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 101 escudos 250 milésimas y tasado en 150 escudos 800 milésimas (1,508 rs.) tipo para la subasta.

Número 853 de idem.—Otra labradia y prado, en el mismo término y ería, sitio del Cueto, procedente de idem, que lleva D. Isidro Diaz: estension de 1,67 dias de bueyes (20 áreas) secano de 2.ª calidad; linda al Saliente mas del llevador, S. don Antonio Pesquera, O. y N. D. Benito Posada. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 146 escudos 250 milésimas y tasado en 217 escudos 100 milésimas (2,171 reales) tipo para la subasta.

Número 854 de idem.—Otra labradia en el mismo término y ería de la Roce, procedente del Hospital provincial de Oviedo, que lleva D. José Lopez: estension de 0,44 de dia de bueyes (5.60 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. D. Mateo Fernandez, S. D. Nicolás Diaz, O. D.ª Mariana Fernandez, N. D. Antonio Sanchez. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 47 escudos 250 milésimas y tasado en 70 escudos 400 milésimas (704 reales) tipo para la subasta.

Número 855 de idem.—Otra idem labradia en términos del pueblo de Ardisana, ería de Roce y sitio de la Cueva, procedente de idem, que lleva Julian Fernandez: estension de 0,68 de dia de bueyes (8.61 áreas) secano de tercera calidad; linda al E. D. Jose Llaca, S. y N. suco, O. D. Antonio Llovio. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas y tasado en 51 (510 reales) tipo para la subasta.

Número 856 de idem.—Otra finca de prado, en términos del pueblo de Allende, ería de Allaneces, en dicha parroquia de Ardisana, y sitio de los Malatos, de la mencionada procedencia, que lleva Diego Vela: estension de 1,09 dias de bueyes (13.71 áreas) secano de tercera calidad; linda al E. D. Manuel Lopez, S. D. Alejos Celorio, O. D. Antonio Fernandez, N. don Alejos Celorio. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 65 escudos 400 milésimas (654 reales) tipo para la subasta.

Número 857 de idem.—Otra finca en término del pueblo de la Malateria, ería de Sobarredo, y sitio de Pumarada, procedente de idem, que lleva D.ª Maria Rodriguez: estension de 0,31 de dia de bueyes (4 áreas) secano de primera calidad; linda al E. D. José Aedo, S. herederos de doña Maria Guerra, O. D. Manuel Guerra, N. idem. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 58 escudos 500 milésimas y tasado en 87.800 escudos (878 reales) tipo para la subasta.

Número 858 de idem.—Otra de prado, en término del pueblo de Villanueva, ería de Sobarredo, y sitio de la Ventayada, procedente de idem, que lleva Francisco de Coro: estension de 1,17 dias de bueyes (14.78 áreas) secano de tercera calidad; linda al E. mas procedente de la Mitra Episcopal que lleva Isabel Teresa, S. Manuel Goblar, O. D. Francisco Sanchez, N. D. Mateo Diego. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 69 escudos 750 milésimas y tasado en 105 escudos 300 milésimas (1,053 rs.) tipo para la subasta.

Número 859 de idem.—Otra idem de prado, en término del pueblo de Villanueva, ería de Sobarredo y sitio del Fresno, parroquia y concejo arriba dichos, de la misma procedencia, que lleva Rosalia Riestra: estension de 0,64 de dia de bueyes secano de tercera calidad; linda al E. don Manuel Ordoñez, S. D. Mateo Vega, O.

D.<sup>a</sup> Bárbara Turances, N. ciego. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas y tasado en 51 escudos 200 milésimas (512 rs.) tipo para la subasta.

Número 860 de idem.—Otra finca de prado, en términos del pueblo de Villanueva, eria de Sobarrado, y sitio del Focobado, procedente de idem, que lleva doña Rosalia Riestra: estension de 0,60 de dia de bueyes (7,61 áreas) secano de tercera calidad; linda al E. D. Manuel Gohlar, S. ciego, O. D. Ramon Noriega, N. D. Mateo Diaz Mijares. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 400 milésimas graduada por los peritos en 31 escudos 500 milésimas y tasado en 48 escudos (480 rs.) tipo para la subasta.

Número 861 de idem.—Otra finca de prado, en términos y sitio de la Huera, de la misma procedencia, que lleva D. Francisco del Coro: estension de 1,08 dias de bueyes (14,57 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. rio, S. D. Manuel Vega, O. y N. ciego. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 85 escudos 500 milésimas y tasado en 129 escudos 600 milésimas (1296 reales) tipo para la subasta.

Número 862 de idem.—Otra idem labradia en términos de la Malateria, eria de Sobarrado y sitio de Erojanero, procedente de idem, que lleva D.<sup>a</sup> Maria Paudal: estension de 0,40 de dia de bueyes (5,04 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. D. Manuel Vega, S. D. Pedro Inguanzo, O. camino y D. Manuel del Rio, N. D. Ramon Villar. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 53 escudos 500 milésimas y tasado en 88 (880 rs.) tipo para la subasta.

**Remate** para el dia 10 de Diciembre próximo a las doce de la mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano D. José Antonio Diaz.

#### Bienes de Corporaciones Civiles

##### Propios.—Rústicas.

#### Partido de Pravia.

##### Mayor cuantía.

Núm. 447 del inventario.—Una finca de heredad labradia llamada El Dosal, sita en la Vega de Peñallan, parroquia y concejo de Pravia, procedente de Propios del Ayuntamiento, que llevan los vecinos de dicho pueblo: estension de 38 dias de bueyes (5,43 hectáreas) de segunda y tercera calidad secano. Linda O. heredad de Don Isidro Garcia, M. carretera antigua que va a Avilés, P. heredad de D. José Maria Bances y bienes forales del Sr. Conde Torero, N. rio Nalon y bienes de D. Celestino Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 399 escudos graduada por los peritos en 8.977 escudos 500 milésimas y tasado en 13.300 escudos (133.000 reales) tipo para la subasta.

##### Menor cuantía.

Núm. 446 de id.—Una finca de heredad de campo y labradia titulada Follerin, sita en término de Santianes, parroquia de este nombre en dicho concejo de Pravia, y de la misma procedencia que la anterior, que llevan los vecinos de dicha parroquia; estension de 10 dias de bueyes (1,43 hectáreas) de infima calidad secano. Linda al N. monte y castaño de varios vecinos de Santianes, M. rio Nalon, O. y P. el mismo monte y castaño de los vecinos de Santianes. Se ha capitalizado por la renta de 15 escudos graduada por los peritos en 337 escudos 500 milésimas y tasado en 500 (5000 reales) tipo para la subasta.

#### Partido de Infesto.

##### Beneficencia.

Núm. 837 del inventario.—Un prado, sito en el pueblo de Sierra, parroquia de San Bartolomé, en el concejo de Nava, el cual se halla proindiviso con mas de Elias Vallina, procedente del Hospital provincial de Oviedo, que lleva D. Pedro Solis: estension de 1 y 1/8 dias de bueyes (14 áreas) de tercera clase. Linda al N. y S. rio, M. camino, P. Froilan Ovin. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 60 (600 reales) tipo para la subasta.

Núm. 838 de id.—Otra finca de prado pasto y peñas, en dicho pueblo y parroquia de la misma procedencia que lleva D. José Perez: estension de 2 y 1/3 dias de bueyes (29,40 áreas) de infima calidad. Linda al N. monte comun, M. José Perez, S. Francisco y Manuel Perez, P. camino y Don José Perez. Se ha capitalizado por la renta de 500 milésimas graduada por los peritos en 11 escudos 250 milésimas y tasado en 25 (250 reales) tipo para la subasta.

Núm. 839 de id.—Otra id. de prado, sita en el mismo término que las anteriores, y de igual procedencia, que lleva D. Benito Perez: estension de 1 y 3/4 dias de bueyes

(22,10 áreas) de tercera clase, contiene 5 pumaros de segunda calidad y se halla cerrada sobre si. Linda al N. prado de Don Juan Vallina, M. Antonio Fernandez, S. esta procedencia y P. camino. Se ha tasado en 180 escudos y capitaliza lo por la renta de 9 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 207 (2070 reales) tipo para la subasta.

Núm. 840 de id.—Otra id. de labor, en igual situacion y procedencia que las anteriores, que lleva Benito Perez: estension de 1 dia de bueyes (13 30 áreas) de segunda y tercera clase. Linda al N. y P. camino, M. D. Benito Perez, L. D. Antonio del Sastre. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 81 escudos y tasado en 90 (900 reales) tipo para la subasta.

Núm. 841 de id.—Otra de labor en dicho pueblo y parroquia de la misma procedencia que lleva D. José Torga: estension de 1/2 dia de bueyes (6,80 áreas) de segunda clase. Linda al N. bienes del Hospital y seve, M. D. Andrés de Diego, L. D.<sup>a</sup> Manuela Perez, P. D. Juan Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 60 (600 reales) tipo para la subasta.

#### Bienes del Estado.

##### Clero.

#### Partido de Cangas de Tineo.

Número 1324 del inventario y del de permutacion.—Una tierra llamada Tablada de la Beiga, sita en el pueblo de Tremado, parroquia de Carballo, en Cangas de Tineo, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva D. José Martinez: estension de 6'30 áreas, de primera clase secano; linda al N. arroyo llamado Seco, S. y O. E. prado de D. José Navia, E. don José Martinez. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos, graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 100 (1.000 reales), tipo para la subasta.

Núm. 1335 de idem.—Un prado llamado del Valle, pueblo de las Cudriellas, parroquia de Villalaz, en dicho concejo, procedente de la Fábrica de esta parroquia, que lleva D. José Rodriguez: estension de 6'24 áreas, secano de tercera calidad, cerrado en parte sobre síde pared; linda al N. con camino carretero, S. tierra de don José Alvarez, E. camino servidero, O. E. prado de D. José Rodriguez. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas, graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 1336 de idem.—Una tierra llamada Gage, en el Cortinal de Gallegos, en el mismo pueblo que la anterior y de igual procedencia, que lleva D. Eduardo Rodriguez: estension de 1 dia de bueyes (17'60 áreas), de segunda clase secano; linda al N. tierra de D. Juan Martinez, S. D. Francisco Granda, E. D. Pedro Arias, O. E. don Domingo Martinez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas, graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas y tasado en 50 (500 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 1341 de idem.—Otra tierra llamada Pordal, Cortinal del propio nombre, pueblo y parroquia de idem, de la misma procedencia, que lleva D. Manuel Morán: estension de 11'96 áreas, de segunda clase secano; linda al N. tierra de D. Silvestre Rodriguez, S. D. José Menendez, E. D. José Uria, O. E. D.<sup>a</sup> Antonia Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas, graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 60 (600 reales), tipo para la subasta.

Número 1444 de idem.—Otra llamada de Tras de la Iglesia, en la hijuela del pueblo de Onon, parroquia de este nombre, en dicho concejo y procedente de la Fábrica de esta parroquia, que lleva D. Juan Lopez: estension de 3 dias de bueyes (40,28 áreas) de tercera clase secano; linda al N. casas de D. Alberto Sierra y Pedro Cuervo, S. terreno de D. Antonio Floréz, E. camino servidero, O. E. rio de Onon. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Número 1346, 1.<sup>o</sup> de idem.—Un prado llamado de la Iglesia, términos de Villacedran, parroquia de Naviego, en dicho concejo procedente de la Fábrica de esta parroquia, que lleva D. José Martinez Palacio: estension de 1,44 áreas, de segunda clase, con algo regadio y cerrado en parte de pared; linda al N. y E. prado de D. José Menendez, S. rio con que se fertiliza, O. E. D. Domingo Mayo. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas, graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 rs.) tipo para la subasta.

Número 1346, 2.<sup>o</sup> de idem.—Una tierra llamada Castaños, cortinal de los Borbeitos, en dicha parroquia y de la misma pro-

cedencia, que lleva D. Benito Rodriguez: estension de 1 dia de bueyes (18,46 áreas) secano de tercera clase; linda al N. tierra de D.<sup>a</sup> Joaquina Menendez, S. D. Felix Boto, E. D. Vicente Menendez, O. E. Ambrosio Menendez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas y tasado en 50 (500 rs.) tipo para la subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente

hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> A la vez que en esta capital se celebrarán dos subastas en igual dia y hora la primera en Pravia y Llanes, y la segunda en Pravia, Infesto y Cangas de Tineo, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales, y en Madrid por las de mayor cuantía.

#### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo 23 de Octubre de 1866.—El Comisionado principal de ventas, P. S., Ramon Lafarga.

#### Parte no oficial.

#### Venta

Se efectúa la de los bienes que á continuacion se espresan, en público y estrajudicial remate el dia 10 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en el despacho del Notario de esta capital D. José Fernandez la Murcia, calle del Rosal, número 11, cuarto 2.<sup>o</sup> derecha.

La casa número 24 de la calle de Santo Domingo de esta ciudad, que se compone de piso terreno, principal, segundo y desvan.

La caseria de Carudi, en términos de San Pedro de Naves, en este concejo, estension de unos 30 dias de bueyes, destinado á labradio, prado, pasto y mata; llevador, Francisco de Naves.

Y la huerta titulada de la Gallega, sita en Traspando, parroquia de Felches, concejo de Siero, de un dia de bueyes poco mas ó menos, de prado y pumarada, que lleva en arriendo don Atanasio Estrada Rodriguez.—Oviedo 25 Octubre de 1866.

#### Venta de los carbones

##### DE SANTA ANA.

Desde el 1.<sup>o</sup> de noviembre de 1866 hasta el 1.<sup>o</sup> de abril de 1867, la empresa hullera de Sta. Ana podrá suministrar al público de 40 á 50 toneladas de carbon cribado por dia de trabajo: las personas que quisiesen tratar con ella y hacer un contrato de venta han de dirigirse á D. Ignacio Herrero, banquero, á Oviedo, y al Sr. Turbert, director gerente de la empresa, en Ciaño de Langreo, en donde se comunicarán las condiciones del contrato.

Las proposiciones se admitirán hasta fin del corriente mes de octubre. (5 B.—2 A.)

Rogamos á nuestros apreciables suscritores de provincia, cuyo abono esté próximo á terminar se sirvan renovarlo á la mayor brevedad posible, si no quieren experimentar retraso en el recibo del periódico.

OVIEDO: Imp. de Uria y compañía,